



# MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

## Mesa de Entradas y Salidas

Letra: S N°: 310522/ 8 Fichero N°: 79

Origen: 00001 Tipo: EXPEDIENTES Tomo: 1

Iniciado el 23 de Noviembre de 2022

Por: SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS

Ninguno 0

Extracto:

MODIFICACION LIMITES DE CONTRATACION ORDENANZA N° 5268.

Entró C. M. N° 10265-3

Años en Custodia.....: 0

Fecha de Permanencia: 23/11/2022



Municipalidad  
de  
Rafaela  
Intendencia



**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 310.522/8 - Fichero N.º 79; y

**CONSIDERANDO:** Que mediante Ordenanza registrada bajo el N.º 5.522, sancionada el 29 de diciembre de 2023, se fijaron los montos según los cuales la Administración debe seleccionar los diferentes sistemas de contratación, sin perjuicio de las causales de excepción previstas en la misma y demás normas aplicables en la materia.

Que dichos montos han quedado nuevamente desactualizados desde la promulgación de la norma mencionada.

Que esta actualización de precios, que se traslada a los principales insumos y equipamientos que consume y demanda la prestación de los servicios municipales y ejecución de obras públicas, resulta causal del evidente desajuste entre los valores que consagra como límites para los distintos procedimientos, la Ordenanza de vigencia.

Que a modo simple y demostrativo, se puede mencionar, como indicadores del estado actual de variación constante de precios en los distintos sectores, por el período DICIEMBRE 2023 - OCTUBRE 2024, los siguientes:

- \* Índice de precios mayoristas INDEC (IPIM): 63.4 %;
- \* Índice de precios al consumidor INDEC (IPC): 107.0 %;
- \* Índice elaborado por la Cámara Argentina de la Construcción (incluye materiales y mano de obra): 59.6%;
- \* y por último, el índice elaborado por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Carga (FADEEAC): 78.02 %.

Que todo lo nombrado en el párrafo anterior, tiende a seguir incrementándose.

Que en el último párrafo del artículo 10.º de la Ley N.º 2.756, introducido por la Ley N.º 10.734, faculta expresamente a este cuerpo Legislativo a modificar los límites de contratación.

Que se considera conveniente determinar la actualización de los actuales topes.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1.º)-** Modificase el artículo 2.º de la Ordenanza N.º 2.535 (modificada por las Ordenanzas N.º 2.758, 3.515, 3.720, 4.182, 4.325, 4.526, 4.639, 4.756, 5.268, 5.447 y 5.522), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Art. 2.º)-** Para todo lo que se relacione con obras públicas municipales, como también para enajenaciones, compras, trabajos, instalaciones, reconstrucciones y contratos en general, deberá procederse con arreglo a los montos que a continuación se consignan, sin perjuicio de que, por aplicación de las causales previstas en los artículos 5.º, 7.º y 14.º de la presente Ordenanza y demás normas de la legislación vigente, pueda recurrirse por vía excepción y a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, a la licitación o al concurso.

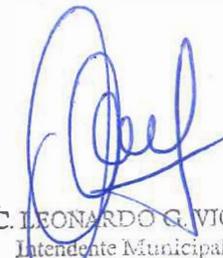
Desde - Hasta

- a) Licitación Pública más de \$ 22.000.000.-
- b) Licitación Privada, Concurso, Subasta Pública más de: \$ 8.500.000 hasta \$ 22.000.000.-
- c) Contratación Directa con solicitud de 3 presupuestos como mínimo, a sobre cerrado, más de: \$ 1.900.000 hasta \$ 8.500.000.-
- d) Contratación Directa: \$ 1.900.000 inclusive"

**Art. 2º)-** De forma.

  
C.E. SILVINA BRAVINO  
Secretaría de Hacienda y Finanzas



  
LIC. LEONARDO G. VIOTTI  
Intendente Municipal

Concejo Municipal de Rafaela

entró el: 11 / 12 / de 2024

a las 08:00 horas.-

CINTIA PEDRERO.

FIRMA